

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas, del día 14 de mayo de 2020, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Héctor Martín Garza González, Lucía Aimé Castillo Pastor, Silvia Aguilar Martínez, Rafael Sánchez Andrade, María Guadalupe Falcón Nava, Héctor Ramírez del Razo, Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Rafael Chávez Mondragón, Ramón Cárdenas Villareal, Sandra Báez Millán, Eveling Ivette Soto Morales, José Luis Sánchez Cuazitl, Karla Ramírez Cruz, Yiseth Osorio Osorio, Ana Karen Escalona Báez y Carlos Martínez Ángeles; y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. José Nieves García Caro, Cuauhtémoc Valaguez Velásquez, Casimiro Alemán Castillo, Carlos Antonio Pérez y Carlos Arturo Méndez Chaparro; con motivo de la Revisión Salarial para el periodo del 1º de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 para el Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Centros de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal y Actualización del Magisterio en la Ciudad de México, Tecnológico Nacional de México y Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México; habiéndose llegado a los siguientes:

ACUERDOS

I.- SALARIO

- 1.- Se otorga un incremento del 3.4% directo al sueldo base, concepto 07, en los tabuladores regionales II y III, con efectos al 1º de febrero del año en curso, al Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas antes señalados (Anexo 1).

Así como a los niveles de la Compensación Económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente de base de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Los conceptos de pago Incentivo por Promoción en la Función en la Educación Media Superior (KI), Incentivo Mensual para el Personal Docente con Funciones de Tutoría (KU) y Asignación para el Personal con Funciones de Supervisión (KS), se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo tabular.

- 2.- Al concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (SA), cuyo objeto es reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación señalados en el proemio de la presente Minuta, se le otorga un incremento, el cual se cubrirá en dos exhibiciones, 50% del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de 2020.

El monto de este concepto se otorga en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Apoyo (pesos)
40 horas o más	6,560.85
20 a 39.5 horas	3,826.35
19.5 horas o menos	2,794.35

- 3.- El concepto Eficiencia en el Trabajo (ET), se incrementa con efectos a partir del 1º de febrero del año en curso, para el Personal No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y al TecNM, ubicado en el tabulador de la zona económica II, para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo tabular, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (Anexo 2).

- 4.- Se actualiza el monto de la Compensación por Actuación y Productividad (CAP), para alcanzar los valores mensuales no indexables al sueldo tabular, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en la tabla correspondiente (Anexo 3), para el Personal Docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y al TecNM, ubicado en el tabulador de la zona económica II, con efectos al 1º de febrero del presente año.

- 5.- Los conceptos "Apoyo para la Superación Académica" (SA) para el personal Docente, "Eficiencia en el Trabajo" (ET) para el personal Administrativo, Técnico y Manual y "Compensación por Actuación y Productividad" (CAP) para el personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en la Ciudad de México, se incrementan en un 3.4% con respecto a los autorizados, no indexables al sueldo del tabulador ni a ninguna otra prestación, con efectos a partir del 1º de febrero del año en curso.

- 6.- La SEP, realizará en tiempo y forma, el pago del aguinaldo correspondiente a los trabajadores, atendiendo las disposiciones que sobre el particular, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, independientemente de cualquier otra prestación.

- 7.- Los "Vales de fin de año" se entregarán en el mes de diciembre de 2020, al Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán de cobertura nacional y canjeables en cualquier tienda de autoservicio, en los términos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

II.- ASUNTOS LABORALES

8.- La Secretaría de Educación Pública (SEP) se compromete a cumplir y hacer cumplir que los procesos de ingreso y promoción; y en lo que corresponde al Programa de Promoción Anual del personal docente de educación superior, se lleven a cabo en estricta observancia y respeto a la legislación y normatividad vigente, incluyendo los compromisos previamente establecidos en las minutas suscritas en años anteriores con el SNTE.

La convocatoria que al efecto emita el TecNM al amparo del Programa de Promoción Anual del Personal Docente, será compartida con el SNTE para asegurar que cumple con el Reglamento vigente.

En Educación Media Superior la admisión, promoción y reconocimiento dará cumplimiento a lo previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).

9.- La Secretaría de Educación Pública, en respuesta a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docentes del Modelo de Educación Media Superior y Superior (SDPC), presentó a la representación sindical el informe correspondiente al ejercicio 2019.

10.- Se destinarán 80 millones de pesos para el SDPC, los cuales se ejercerán en el contexto del dictamen emitido en su momento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la operación del Sistema. Estos recursos son independientes al monto que se asigne para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

11.- La SEP en coordinación con el SNTE, establecerán una mesa de trabajo, para determinar, a partir del análisis del impacto presupuestario, la posibilidad de plantear un proceso de homologación salarial y de prestaciones del personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

12.- La SEP refrenda su compromiso de atender todos los casos de posibles adeudos de prestaciones a los trabajadores, dando prioridad aquellos que hayan prescrito y que cuenten con el dictamen de vigencia de derechos.

El SNTE podrá apoyar en la identificación de los casos de posibles adeudos de prestaciones a los trabajadores, en los centros de trabajo dependientes de las unidades responsables, para su revisión y gestión en la SEP.

La SEP como responsable de la emisión y actualización permanente del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos, y considerando los cambios que se realizan a este ordenamiento, se compromete a publicarlo en la normateca interna de la SEP, una vez que

éste, se encuentre autorizado y registrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SEP y comunicar a su vez al SNTE la liga para la consulta correspondiente.

Para el caso de la conciliación y reconocimiento de las prestaciones del personal homologado federalizado, a cargo de los gobiernos estatales, y considerando que la SHCP dio por Finiquitado el proceso de conciliación, se identificarán y analizarán aquellos casos de prestaciones que no se encuentran conciliadas y autorizadas por esa Secretaría, para su análisis y determinación.

13.- La SEP en coordinación con el SNTE, establecerán una mesa de trabajo para la revisión de las condiciones en que opera el Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia de los trabajadores No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, para proponer las acciones conducentes.

14.- Se instalará una Comisión SEP-SNTE, para dar atención a los procesos de admisión, promoción, reconocimiento e incentivos de la LGSCMM, así como los cambios de adscripción y la reglas en materia de compatibilidad, para garantizar con ello lo que se establece en el Artículo 1, Fracción III y Artículo 3, Fracción VIII, del citado ordenamiento jurídico.

15.- La SEP dará cumplimiento al numeral 29 de la minuta 2019, y realizará las gestiones para la formalización y registro ante las instancias correspondientes, del documento elaborado por la Comisión referida al reglamento de condiciones interiores de trabajo del personal de apoyo y asistencia a la educación del nivel medio superior.

16.- Derivado de la revisión del modelo curricular de la Educación Media Superior, la SEP, garantizará que, ante las implicaciones de carácter laboral y profesional, continuará respetando los derechos laborales de los docentes, por lo que toca a la asignación de la carga académica y nuevas asignaturas. En todo caso, promoverá todas las acciones de capacitación al personal para el mejor desempeño de sus funciones.

17.- La SEP se compromete a mejorar los mecanismos institucionales y realizar el pago de los adeudos de salarios, prestaciones, estímulos, promociones, regularizaciones y en su caso, los adeudos por la asignación de horas adicionales al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, incluyendo aquéllos que hayan prescrito y que cuenten con el dictamen de vigencia de derechos.

18.- La SEP dará cumplimiento a los compromisos pactados en los numerales 17, 18, 19, 20 y 23 con el SNTE en la minuta de acuerdos de la revisión salarial 2019, en materia de promoción, compactación de plazas, regularización de técnicos docentes a profesor de carrera; regularización del personal No

docente y de apoyo y asistencia a la educación que desempeñan actividades docentes; y del programa permanente de basificación, utilizando para tales programas las plazas de nueva creación, en su caso, y las vacantes definitivas del personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas de educación media superior y superior del sector central, en pleno equilibrio con las necesidades de la prestación del servicio educativo, conforme al marco normativo vigente.

Con la finalidad de cumplir los acuerdos adquiridos en la Minuta de Revisión Salarial SEP - SNTE 2019, específicamente en el numeral 17, el Tecnológico Nacional de México, se compromete en un término de 30 días a partir del reinicio de las actividades académicas con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el COVID 19, a establecer una mesa de trabajo bilateral y resolutive con representantes de la sección 61 del SNTE, para determinar una "Convocatoria Tipo Específica", que permita satisfacer en plenitud los procesos de promoción, compactación de plazas, regularización de técnicos docentes a profesor de carrera; regularización del personal No docente y del programa permanente de basificación, utilizando para tales programas las plazas de nueva creación, en su caso, y las vacantes definitivas del personal docente.

19.- La SEP otorgará el año sabático y emitirá la Convocatoria en apego a la normatividad vigente y aplicable en los subsistemas de Educación Media Superior. En relación al año sabático del personal docente de los Subsistemas de Educación Superior, se otorgará conforme a los Reglamentos vigentes y la Convocatoria se hará de conocimiento del SNTE, con al menos 5 días hábiles antes de su publicación, con la finalidad de verificar que se ajusta al Reglamento.

20.- El TecNM se compromete a establecer una mesa de trabajo bipartita con el SNTE en un periodo que no exceda los 60 días naturales a partir de la firma de la minuta de revisión salarial 2020, con la finalidad de aportar elementos en conjunto que permitan gestionar ante las autoridades correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, los recursos que sean necesarios para la creación de plazas que permitan a los Tecnológicos estar en posibilidades de liberarse de contrataciones bajo el régimen de honorarios en cumplimiento al numeral 24 de la Minuta de negociación salarial 2016 SEP - SNTE.

21.- La SEP se compromete a gestionar ante las instancias correspondientes y atendiendo la normatividad aplicable en la materia, la creación de plazas de la más alta categoría con el propósito de realizar promociones para el personal no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas homologados.

22.- Una vez concluido el proceso de análisis del Programa Permanente de Estímulos Económicos al Rendimiento Académico, el TecNM y el SNTE establecen el compromiso de realizar las gestiones necesarias ante las

instancias que corresponda, para darle viabilidad presupuestaria al programa.

23.- El TecNM dará cumplimiento al acuerdo de la Minuta de Revisión Salarial SEP-SNTE 2019, numeral 26, con respecto a la recuperación de plazas canceladas y plazas recuperadas, estableciendo el compromiso de respetar los criterios SEP-SNTE para su asignación y aplicación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Condiciones Específicas de Trabajo, que permitan que los planteles dispongan de dichos recursos, en pleno equilibrio con las necesidades del servicio educativo.

24.- La UPN seguirá observando y cumpliendo con los procedimientos en materia de ingreso y promoción del personal académico de la UPN Unidad Ajusco y sus Unidades en la Ciudad de México, previstos en el Acuerdo 31 que reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional, así como en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico.

En materia de promoción del personal académico de la UPN Unidad Ajusco y sus Unidades en la Ciudad de México, se observará y dará cumplimiento a la normatividad vigente. En el presente año, la convocatoria de promoción respectiva se publicó, con estricto apego a los ordenamientos jurídicos.

La UPN continuará realizando las gestiones necesarias para solicitar, a través de la SEP, el registro y autorización del Tabulador del Personal Administrativo, Técnico y Manual de la UPN en la CDMX.

25.- La UPN gestionará ante las instancias correspondientes el registro del cuadro de prestaciones convenidas para el personal Docente, Administrativo, Técnico y Manual.

26.- La UPN en un plazo de 60 días a partir del reinicio de las actividades académicas con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el COVID 19, atenderá las observaciones recibidas al Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo para el Personal Administrativo, Técnico y Manual de la Institución. En ese sentido, una vez concluida se realizarán las gestiones para su registro ante las instancias correspondientes.

27.- Reconociendo los avances en el pago de las prestaciones correspondientes y el respeto a los derechos laborales del personal de las Escuelas Normales, de los Centros de Actualización del Magisterio (CAM) y de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED) de la Ciudad de México, la SEP dará continuidad con la detección de los casos específicos y realizará las acciones correspondientes para su atención.

28.- La Secretaría de Educación Pública emitirá las convocatorias que, en apego a la normatividad aplicable, permita la ocupación mediante el

concurso correspondiente, de las plazas vacantes en los subsistemas de Normales, CAM, UPN y ENED para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación en los centros de trabajo de la Ciudad de México.

- 29.- La SEP compartirá con la Organización Sindical, información sobre las acciones y medidas que se comprometió a implementar para erradicar el acoso laboral y la violencia en los centros de trabajo, así como de las políticas institucionales para promover la igualdad de género y los compromisos en materia de inclusión laboral y educativa.

En planteles de Educación Media Superior y Superior, la SEP continuará con las acciones de difusión y atención de casos en el marco de "Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual" que asumió a partir de la publicación del Pronunciamiento firmado por el Titular de la SEP y publicado en Comunicación Interna el 20 de febrero de 2020.

- 30.- La SEP compartirá con la Organización Sindical, información sobre los avances y apoyos para mejorar la seguridad de la comunidad escolar en los centros de trabajo y su entorno cercano, así como la estrategia en coordinación con los Estados para la atención de la problemática que enfrentan en dichas comunidades.

- 31.- La SEP en coordinación con el SNTE, establecerán una mesa de trabajo en la que se analicen y documenten, los adeudos en salarios, prestaciones, estímulos, condiciones de trabajo, entre otros, con el objetivo de que la autoridad educativa competente realice las gestiones de pago.

La Comisión de Seguimiento SEP-SNTE, desarrollará sus trabajos hasta abatir los rezagos y establecer la normalidad en los pagos de salarios y prestaciones, así como de los trámites administrativos solicitados conforme a derecho por el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas homologados.

- 32.- La SEP continuará con la aplicación de medidas que mejoren la funcionalidad y disminución de la carga administrativa de los docentes. Adicionalmente, se realizará un diagnóstico de las estructuras ocupacionales para identificar las necesidades de personal en los planteles de los subsistemas.

- 33.- La SEP integrará e instalará las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo de los subsistemas homologados.

- 34.- El TecNM y la sección 61 del SNTE, continuarán con el desarrollo de la mesa de negociación que permita establecer un planteamiento sobre la optimización de la función para la que fueron creados los Centros Regionales

de Optimización y Desarrollo de Equipo (CRODEs), en pleno respeto a los derechos adquiridos de sus trabajadores.

En ese sentido, establece el compromiso de considerar en función de sus necesidades, todos los servicios y desarrollo de equipos que actualmente ofertan los CRODEs, emitiendo al respecto las comunicaciones que sean pertinentes.

- 35.- El TecNM se compromete a hacer cumplir la normatividad laboral aplicable en el proceso de designación de Directores, específicamente por cuanto hace al proceso de ingreso del personal docente que aspire a tal posición, previo a someter el nombramiento correspondiente al Subsecretario de Educación Superior.

En todo caso, asume el deber de observar con detalle la situación laboral de los aspirantes, experiencia en la gestión directiva, así como liderazgo académico, profesional y administrativo, en la priorización de los perfiles.

- 36.- El TecNM seguirá respetando de manera irrestricta toda la normatividad aplicable para el ingreso, promoción y permanencia del personal docente y no docente.

Para tal efecto, en un periodo que no exceda los 60 días naturales a partir de la firma de esta minuta de revisión salarial, será instalada una mesa bilateral que analice los casos que sean identificados por la organización sindical como contrarios a la norma.

- 37.- El TecNM, reconoce expresamente que el salario y las prestaciones que le integran, son derechos adquiridos e irrenunciables de sus trabajadores, por lo que deberán agotarse los mecanismos necesarios para su cumplimiento. Para ello el TecNM establece los siguientes compromisos:

- No se emitirá ningún comunicado directivo que tenga como finalidad limitar o restringir el ejercicio legítimo de los trabajadores en el cobro de sus prestaciones.
- En un periodo que no exceda los 30 días naturales a partir de la firma de la minuta de revisión salarial, promoverá a través de las comunicaciones que sean necesarias en sus 132 Instituciones Federales, el envío de cualquier trámite de pago que se encuentre pendiente, priorizando aquellos que se detuvieron en 2019, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria
- 15 días después de haber transcurrido el periodo de tiempo establecido en el párrafo que antecede, se harán del conocimiento del SNTE, aquellos casos identificados.

- Hecho lo anterior, iniciará un proceso por virtud del cual serán radicados en la Dirección de Personal para concluir el proceso como corresponde.
- Se entregarán al SNTE mensualmente, informes pormenorizados respecto de los adeudos que se encuentren pendientes de pago, con la finalidad de acelerar su cumplimiento, en términos de la disponibilidad presupuestaria.

38.- La SEP continuará con el programa permanente de basificación de los trabajadores que cumplan con la normatividad vigente y aplicable en la materia en aras de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores. Para efecto de dar cumplimiento se establecerá una mesa de trabajo permanente con la participación de las Unidades Administrativas y el SNTE estableciendo avances bimestrales.

39.- La SEP garantizará en todo momento el derecho del trabajador a solicitar y obtener una respuesta sobre el cambio de centro de trabajo elegido, mismo que será analizado a partir de la necesidad en el servicio educativo, garantizando con ello el equilibrio de las estructuras ocupacionales.

Por lo que respecta al TecNM, se compromete a garantizar el derecho a solicitar el cambio de adscripción de todos sus trabajadores en términos de lo establecido en su normatividad específica, respetando en todo momento la bilateralidad propia de la prerrogativa.

40.- La SEP gestionará ante las instancias correspondientes la disponibilidad del servicio de la educación inicial (CENDIS), a fin de que permita asegurar la atención de la demanda de los trabajadores de los subsistemas homologados.

41.- Con relación al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, la SEP convocará a los integrantes del Comité Técnico Nacional, con el objetivo de emitir los acuerdos que posibiliten la toma de decisiones, entre otras, la asignación de los recursos correspondientes a los fideicomisos estatales resguardados en el Fideicomiso Maestro, conforme a las reglas de operación vigentes.

42.- La SEP, en términos de atención al servicio educativo y disponibilidad presupuestaria, ampliará los programas de becas y becas - comisión para los trabajadores que realicen estudios de especialización, maestría y doctorado en instituciones nacionales y extranjeras.

43.- La SEP continuará otorgando en términos de los acuerdos establecidos con el SNTE y la normatividad vigente, la licencia y el pago de apoyo para elaboración e impresión de tesis. Para la elaboración o conclusión de las tesis de licenciatura, maestría y doctorado, se analizará desde el ámbito laboral y

académico con las instancias correspondientes, la procedencia y el impacto presupuestario que implica su modificación.

44.- La Secretaría de Educación Pública garantizará el cumplimiento de la LGSCMM. El SNTE planteará a la SEP en la mesa correspondiente, los asuntos de controversia que se presenten en todos los procesos.

45.- La Comisión Mixta SEP-SNTE continuará con los trabajos que permitan formalizar ante las instancias correspondientes, el Reglamento de Condiciones Interiores de Trabajo de los Centros de Formación para el Trabajo, con el objeto de mejorar el servicio que prestan a la sociedad y las relaciones institucionales entre trabajadores y autoridades.

46.- La Secretaría de Educación Pública atenderá de conformidad con el precepto constitucional por nivel educativo, la obligatoriedad y gratuidad, el incremento en la matrícula de los bachilleratos y universidades interculturales y el fortalecimiento de la oferta de carreras orientadas al reforzamiento de la identidad y el desarrollo económico y social de los pueblos y comunidades.

47.- La Secretaría de Educación Pública continuará implementando estrategias que permitan la inclusión de la interculturalidad como contenido educativo y práctica institucional en todo el Sistema Educativo Nacional.

48.- Se continuará cubriendo, durante el ejercicio fiscal 2020, en los mismos términos y condiciones, las prestaciones económicas pagadas por la Secretaría de Educación Pública derivadas de la negociación 2013, establecidas en el numeral 22 de la correspondiente Minuta de Acuerdos, al personal federal de base de esta dependencia, así como de sus órganos administrativos desconcentrados señalados en las fracciones I, VII, IX, XII y XIV del artículo 2, Apartado B, del Reglamento Interior de esta Secretaría, adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública continuará otorgando el pago de becas para los hijos de los trabajadores adscritos a los Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada, dependientes de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, señalados en el proemio de la presente minuta.

III.- ASUNTOS PROFESIONALES

49.- La SEP atendiendo la diversidad de instituciones de Educación Superior (TecNM, UPN, CAM y Normales) dará seguimiento a las estrategias que permitan dar cumplimiento a la formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional del personal docente, considerando también los proyectos que vinculen al sistema educativo en favor de fortalecer la docencia, la investigación, la divulgación y la innovación.

50.- La SEP establecerá programas de formación que, en apego a la pertinencia y necesidades del servicio educativo, propicien la mejora continua, a través de programas de vinculación con instituciones capacitadoras y formadoras, nacionales y extranjeras; y con ello, fortalecer el desarrollo y profesionalización de los docentes en los subsistemas federales de la Educación Media Superior.

En ese sentido, dará a conocer con toda oportunidad la oferta de formación continua para los docentes, la investigación, los apoyos institucionales para las publicaciones académicas y estudios de posgrado, con el objeto de garantizar la revalorización de las maestras y los maestros.

51.- La SEP con base en los requerimientos del servicio administrativo, proporcionará el modelo de capacitación del personal no docente y de apoyo y asistencia a la educación, generando programas de desarrollo acordes a los trabajadores, ampliando las posibilidades de capacitación en función a un servicio laboral profesional de calidad.

52.- La SEP convocará, previo al cierre del presente Ciclo Escolar, a los integrantes del Comité Operador del Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación", con el propósito de que sesione y se retomen los trabajos que permitan aprobar el Contrato de Mandato para su inmediata implementación, sin que esto limite la continuidad de los procesos para el otorgamiento de beneficios para los trabajadores de la educación en las entidades federativas, en términos de la normatividad vigente.

53.- El TecNM dará cumplimiento al numeral 38 de la minuta de negociación salarial 2019, por lo que, en un plazo de 60 días contados a partir de la firma de la minuta de revisión salarial, presentará al SNTE, el catálogo de cursos disponible, para que de manera conjunta, se haga llegar a la Comisión Mixta Rectora del SDPC, para su aprobación e implementación en su caso.

IV.- SEGURIDAD SOCIAL

54.- La SEP y el SNTE se comprometen a continuar el diagnóstico conjunto que permita definir las condiciones que sustenten la viabilidad de un programa de conclusión definitiva de la relación laboral de los trabajadores dependientes de la SEP, a partir de la identificación de elementos que pudieran compensar o apoyar al impacto presupuestario de un programa de esta naturaleza.

55.- La SEP en coordinación con el SNTE, impulsarán acciones conjuntas en continuidad con los esfuerzos realizados para lograr que los beneficios de la seguridad y servicios sociales que brinda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a los trabajadores de la dependencia y sus derechohabientes, sean de calidad, proporcionando con

oportunidad y suficiencia los medicamentos que constituyen el cuadro básico y de especialidades, también se instará para su atención en los mismos términos, a los gobiernos e institutos estatales de seguridad social.

56.- La SEP continuará su intervención ante el ISSSTE para que éste, en el ámbito de sus atribuciones, incremente el número y monto de los créditos para automóvil, hipotecarios, complementarios, a corto y mediano plazo, para que los trabajadores de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales.

57.- Se continuarán realizando acciones conjuntas SEP-SNTE para promover la actualización de los datos personales de los trabajadores ante el ISSSTE a fin de evitar problemas con el entero de sus aportaciones y la vigencia de sus derechos.

Se conformará una mesa de trabajo para revisar los avances obtenidos e impulsar nuevas acciones en el tema.

58.- La SEP obtendrá de parte de la instancia correspondiente el procedimiento establecido para la unificación de cuentas y continuará con la implementación de mecanismos de difusión, información y atención a los trabajadores en los propios centros de trabajo, con el propósito de que los mismos cuenten con los elementos necesarios para realizar sus trámites de unificación de cuentas en tiempo y forma.

59.- La SEP en coordinación con el SNTE, revisará la situación actual del Fondo de Ahorro Capitalizable acordado en el 2012, para identificar los motivos por los que no ha iniciado su operación para el beneficio del personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas homologados.

60.- La SEP continuará su intervención ante el ISSSTE para que emprenda acciones de difusión a través de los comprobantes de pago que emite a los jubilados y pensionados sobre el Seguro de Vida Institucional, con el propósito de promover la potenciación del mismo.

V.- ASUNTOS GENERALES

61.- La SEP respetará los acuerdos establecidos con anterioridad y que no son parte de esta revisión salarial, de prestaciones y compensaciones del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

62.- En el caso de otorgarse algún incremento salarial o de prestaciones al IPN posteriores a la fecha de la firma de la presente minuta, la SEP estará atenta a la petición que, por escrito de manera fundada y motivada, presente el SNTE, a fin de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para reflejar dicho incremento en los tabuladores de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio de esta minuta.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente minuta siendo las 10:30 horas del 14 de mayo de 2020, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Héctor Martín Garza González



Lucía Aimé Castillo Pastor



Silvia Aguilar Martínez



Rafael Sánchez Andrade

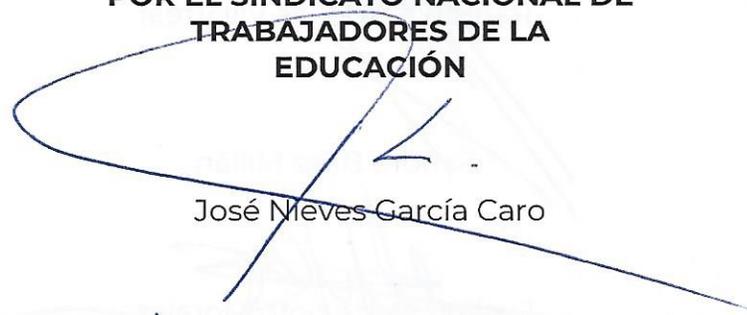


María Guadalupe Falcón Nava



Héctor Ramírez del Razo

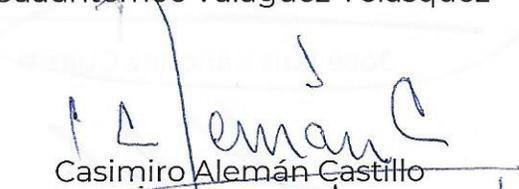
POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN



José Nieves García Caro



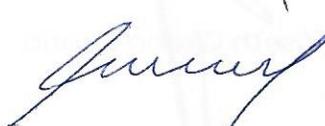
Cuauhtémoc Valaguez Velásquez



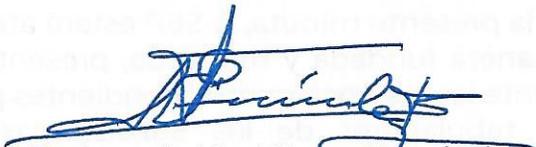
Casimiro Alemán Castillo



Carlos Antonio Pérez



Carlos Arturo Méndez Chaparro



Enrique Pablo Alfonso Fernández
Fassnacht



Rafael Chávez Mondragón



Ramón Cardenas Villarreal

Sandra Báez Millán



Eveling Ivette Soto Morales

José Luis Sánchez Cuazitl



Karla Ramírez Cruz



Yiseth Osorio Osorio



Ana Karen Escalona Báez



Carlos Martínez Ángeles

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A
LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2020

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUALES "SUELDO TABULAR" (PESOS)	
	II	III
<i>H/S/M</i>		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	282.10	343.10
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	313.55	373.40
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	347.80	420.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	380.15	460.45
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	431.85	521.75
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	492.25	593.35
PROFESOR CB I	395.40	477.10
PROFESOR CB II	447.30	542.75
PROFESOR CB III	511.20	618.30
PROFESOR CB IV	582.10	665.75
TÉCNICO CB I	290.50	353.85
<i>TIEMPO COMPLETO</i>		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	8,200.35	9,871.10
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	9,352.50	11,280.90
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	10,668.50	12,733.30
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	13,415.75	16,207.15
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	14,820.60	17,905.10
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	16,345.60	19,523.40
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	17,664.25	21,368.15
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	19,867.05	24,037.75
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	22,929.60	27,254.75
PROFESOR ASISTENTE "A"	9,005.00	10,855.05
PROFESOR ASISTENTE "B"	10,540.10	12,577.05
PROFESOR ASISTENTE "C"	11,986.00	14,474.95
PROFESOR ASOCIADO "A"	15,900.30	18,870.75
PROFESOR ASOCIADO "B"	17,664.25	21,225.75
PROFESOR ASOCIADO "C"	19,867.05	23,886.35
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	22,929.60	27,254.75
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	26,791.10	32,215.20
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	31,669.95	38,086.70
FORMADOR DE INGLÉS "A"	22,929.60	
FORMADOR DE INGLÉS "B"	26,791.10	
FORMADOR DE INGLÉS "C"	31,669.95	

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2020, del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 14 de mayo de 2020.

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2020

NIVEL	IMPORTES MENSUALES "SUELDO TABULAR" (PESOS)			
	II		III	
	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
3	6,031.95	6,154.05	7,266.95	7,414.35
4	6,295.15	6,444.10	7,586.40	7,740.35
5	6,610.50	6,744.80	7,973.50	8,135.20
6	6,938.40	7,079.65	8,370.25	8,540.05
7	7,331.80	7,480.40	8,809.05	9,004.05
8	7,695.55	7,852.20	9,265.40	9,469.20
9	8,065.85	8,245.90	9,728.15	9,941.55
10	8,476.60	8,664.50	10,221.40	10,445.05
11	8,912.00	9,093.70	10,744.70	10,979.05
12	9,370.95	9,561.65	11,296.75	11,547.50
13	9,878.45	10,079.80	11,912.20	12,046.35
14	10,590.40	10,827.55	12,647.05	12,907.65
15	11,358.75	11,481.95	13,561.80	13,851.25

MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2020

ZONA ECONÓMICA II

NIVELES SALARIALES	MONTO MENSUAL (PESOS)
3	804.90
4	804.90
5	804.90
6	804.90
7	804.90
8	804.90
9	804.90
10	804.90
11	804.90
12	804.90
13	804.90
14	804.90
15	804.90

**MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN
Y PRODUCTIVIDAD" DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS
SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2020

ZONA ECONÓMICA II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (PESOS)
TIEMPO COMPLETO	1,014.55
TRES CUARTOS DE TIEMPO	762.25
MEDIO TIEMPO	515.05
HORA/SEMANA/MES	25.70